

# TESTIMONIO

*Maria Guadalupe Munguía*

*Munguía*  
DANIEL ARREGU DEL RIO  
Notario - Abogado

NOTARIA PUBLICA  
CENTRO  
PERU  
ABOGADO DEL RIO

NÚMERO NOVECIENTOS SETENTIDOS

COMPR - VENTA

DOÑA: NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ Y OTROS

A FAVOR DE

DOÑA: JUANA MAGALLANES.-

EN CHIN-  
OHA ALTA;  
A DOS DE  
NOVIEMBRE  
DE MIL NO-  
VECIENTOS  
COCHENTI-  
CUATRO,  
ANTE MÍ  
DANIEL -

ABREGÓ DEL Rfo, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILI-  
TAR CON LIBRETA DE CONSORIPCIÓN NÚMERO TRESIENTOS SETENTIDOOHO  
MIL TRESIENTOS CINQUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL  
NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISOTIEN-  
TOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MI-  
LLONES TRESIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIESEISEIS, FUERON  
PRESENTES: DE UNA PARTE, DOÑA NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA  
CRUZ, MAYOR DE EDAD, VIUDA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE  
SU CASA, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEIN-  
TIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ  
Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO M- COCHOCIENTOS CINQUEN-  
TISIETE MIL CERO CUARENTISEIS; DOÑA ROSA DELIA DE LA CRUZ SOTE-  
LO, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES  
DE SU HOGAR, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO

18  
TESTIMONIO  
24-06-86  
#12258  
947

# TESTIMONIO



3208

33292815

**Notaría Pública**  
DANIEL ABREGU DEL RIO

////... VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO CINCO Q-DOHENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO; DOÑA ANA MERCEDES DE LA CRUZ SOTELO, MAYOR DE EDAD, *SOLTERA* DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTIDCHO MIL SETECIENTOS SETENTIDOS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO CINCO Q-DOHENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE Y DON JUAN ANTONIO DE LA CRUZ SOTELO, MAYOR DE EDAD, *SOLTERO, ESTUDIANTE*, INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO DOS W- SESENTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTITRES; Y DE OTRA PARTE, DOÑA JIANA MAGALLANES MENDOZA SOLTERA, ENFERMERA, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES OIENTO OCHENTITRES MIL SETECIENTOS TREINTIUNO.- LOS COMPAÑEROS SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE.- M I N U T A.- SEÑOR NOTARIO:-

EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE: NATALIA SOTELO VIUDA

/////. DE DE LA CRUZ, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO  
 VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTIQUATRO MIL CUATROCIENTOS  
 DIEZ Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO M- OCHO-CIENTOS -  
 CINCOENTISIETE MIL CERO CUARENTISEIS; ROSA DELIA DE LA CRUZ  
 SOTELO, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MI-  
 LLONES SETECIENTOS NOVENTIQUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y CON  
 LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CINCO Q- OCHO-CIENTOS MIL DOSCIENTOS  
 NOVENTICINCO, ANA MERCEDES DE LA CRUZ SOTELO, IDENTIFICADA CON  
 LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHOEN-  
 TIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTIDOS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON  
 EL NÚMERO CINCO Q- OCHO-CIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHOENTISIETE Y  
 DON JUAN ANTONIO DE LA CRUZ SOTELO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
 ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHOENTIQUATRO  
 MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL  
 NÚMERO DOS W- SESENTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTITRES QUIENES  
 EN ADELANTE SE LES LLAMARÁN SIMPLEMENTE "LOS VENDEDORES" Y, DE  
 OTRA PARTE, COMO COMPRADORA JUANA MAGALLANES MENDOZA, CON LIBRE-  
 TA ELECTORAL NÚMERO SEIS MILLONES OCHO-CIENTOS CUARENTIUN MIL  
 CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚ-  
 MERO SEIS MILLONES CIENTO OCHOENTITRES MIL SETECIENTOS TREINTI-  
 UNO, CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: P R I M E R O  
 "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS EN COMÚN Y PRO INDIVISO DE  
 TRES TERRENOS DE CULTIVO UBICADOS EN EL PAGO DE AOEQUITA GRAN-  
 DE TOMA DE CALAS DEL VALLE DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE ESTA PRO-  
 VINCIA.- EL PRIMER TERRENO TIENE EL ÁREA DE SEISCIENTOS SESEN-  
 TISIETE METROS CUADRADOS ENCERRADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS  
 GENERALES:- POR EL NORTE, PROPIEDAD DE MANUELA DE LA CRUZ; POR

# TESTIMONIO



3209

33292817

Notaria Publica

DANIEL ABREGO DEL RIO



//////. EL SUR, PROPIEDAD DE JUANA DE LA CRUZ; POR EL ESTE, CON UNA ENTRADA QUE SEPARA DE LA PROPIEDAD DE MELOHOR CHACALIAZA Y POR EL OESTE, PROPIEDAD DE NEMESIO PACHAS HOY DE DON OCTAVIO MAGALLANES PERALES.- EL SEGUNDO TERRENO DE CULTIVO QUE TIENE EL AREA DE SEISCIENTOS SESENTISIETE METROS CUADRADOS ENCERRADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE NICOLÁS DE LA CRUZ; POR EL SUR, PROPIEDAD DE NATIVIDAD DE LA CRUZ; POR EL ESTE, ENTRADA QUE SEPARA DE LA PROPIEDAD DE MELOHOR CHACALIAZA Y POR EL OESTE, PROPIEDAD DE NEMESIO PACHAS HOY OCTAVIO MAGALLANES PERALES Y, EL TERCER TERRENO QUE TIENE EL AREA DE OIENTO TREINTICUATRO METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE ANGELMA DE LA CRUZ; POR EL SUR, PROPIEDAD DE LA FAMILIA CORSETTO, HOY DE OCTAVIO MAGALLANES PERALES; POR EL ESTE, PROPIEDAD DE MELOHOR CHACALIAZA Y POR EL OESTE, PROPIEDAD DE DIONISIO PACHAS, HOY DE OCTAVIO MAGALLANES PERALES.- S E G U N D O.- LOS TERRENO DE CULTIVO DESCRITOS EN LA OLÁUSULA PRIMERA LOS ADQUIRIERON LOS VENDEDORES DE LA SIGUIENTE FORMA: NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ, POR LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN POR GANANCIALES Y DOÑA ROSA DELIA, ANA MERCEDES Y JUAN ANTONIO DE LA CRUZ SOTELO POR SUCESIÓN HEREDITARIA DE DON JUAN PEDRO DE LA CRUZ SARAVIA CONFORME CONSTA DEL AUTO DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO EXPEDIDA POR EL JUZGADO EN LO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, SECRETARIO DON VIOTER PACHAS ORTIZ.- LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DE DON JUAN PEDRO DE LA CRUZ SARAVIA FUE EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- A SU VEZ DON

## TESTIMONIO

//////...JUAN PEDRO DE LA CRUZ SARAVIA ADQUIRIÓ EL PRIMER TERRENO POR COMPRA QUE HIZO A DOÑA NATIVIDAD DE LA CRUZ TASAYCO CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO CELEBRADA POR ANTE EL NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, DOCTOR ARTURO TOLMOS ALFARO.- EL SEGUNDO TERRENO LO ADQUIRIÓ DON JUAN PEDRO DE LA CRUZ SARAVIA POR COMPRA QUE LE HIZO A DOÑA MANUELA DE LA CRUZ TASAYCO CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS, CELEBRADA POR ANTE EL MISMO NOTARIO ARTURO TOLMOS ALFARO Y EL TERCER TERRENO LO HUBO DON JUAN PEDRO DE LA CRUZ A MÉRITO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN PRIVADA QUE CELEBRÓ CON DON DANIEL DE LA CRUZ ÁNCHEANTE CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE, PRACTICADA POR EL PERITO AGRIMENSOR DON MEDARDO PADILLA T., - T E R C E R O. - Por el presente contrato "LOS VENEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE DOÑA JUANA MAGALLANES MENDOZA Y ÉSTA COMPRA LOS TERRENOS DE CULTIVO DESCRITOS EN LAS DOS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN COMPRENDIÉNDOSE EN LA COMPRA VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, DERECHOS DE AGUA, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD. - C U A R T O. - EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBREMENTE PACTADO ES LA SUMA DE CINCO MILLONES DE SOLES ORO ( SOLES ORO CINCO MILLONES ) QUE LOS VENEDORES DECLARAN HABER YA RECIBIDO DE LA COMPRADORA EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CONFORMIDAD EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO. - Q U I N -

# TESTIMONIO



3210  
A N° 33292819

Notaría Pública

DANIEL ABREGO DEL RIO



0.- LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE LOS TERRENOS DE CULTIVO QUE ENAJENAN NO PESAN CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LA PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESOLUTORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO LOS VENDEDORES A LA EVICCIÓN Y GANEAMIENTO CONFORME A LEY. - SEXTO VENDEDORES Y COMPRADORA SE SOLIDARIZAN EN FORMA MANCOMINADA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LUGAR Y SEÑALAN POR DOMICILIO VENDEDORES EN BARRIO SAN MARTIN Y LA COMPRADORA EN LA AVENIDA AMERICA NÚMERO TRESIENTOS SESENTICUATRO, DE ESTA CIUDAD. - S E T I M O. - EL PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES, DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES CORRERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA COMPRADORA. - USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY. - CHINCHA, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO. - ALBERTO BELLIDO. - ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ. - ROSA DELIA DE LA CRUZ S.. - ANA MERCEDES DE LA CRUZ S.. - JUAN A. DE LA CRUZ S.. - JUANA MAGALLANES MENDOZA. - IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. - JUANA MAGALLANES MENDOZA - NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ. - COMPRA VENTA. - FECHA DEL CONTRATO VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO. - UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ACEQUIA GRANDE TOMA DE CALAS. - PRECIO SOLES ORO CINCO MILLONES. - CONTADO. - ALCABALA DE ENAJENACIONES TRES POR CIENTO SOLES ORO CIENTO CINCUENTA MIL. - FIRMADO ILIGIBLE. - FE

# TESTIMONIO

CHA DE PAGO TREINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUA-  
 TRO.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-OFICINA DE PREDIOS.-UNA FIR-  
 MA ILIGIBLE.- UN SELLO.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.- AÑO 2  
 MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVAL-  
 LUD.-HOJA RESUMEN.- NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ/ DOMICILIO FISCAL: DISTRITO SUNAMPE.- BARRIO  
 SAN MARTIN.-AUTOAVALUO SOLES ORO *doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro* SOLES ORO *doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro* SOLES ORO *veintidós mil novecientos ochenta y cuatro* FIRMADO ILI-  
 GIBLE.-CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.-OFICINA DE PREDIO.-FECHA  
 DE LA RECEPCIÓN: *once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro* UNA FIRMA ILIGIBLE.-UN SELLO.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.-DECLARACIÓN JURADA DE  
 AUTOAVALUO.- ANEXO PREDIO RÚSTICO.- NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ.- UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO SUNAMPE.- ACEQUIA  
 GRANDE TOMA DE CALAS.-AUTOAVALUO SOLES ORO *un millón de noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro* FIRMADO ILIGIBLE.-LA MISMA FECHA  
 DE LA RECEPCIÓN.-UN SELLO.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.-NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA  
 CRUZ.- UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO SUNAMPE.-ACEQUIA GRANDE TOMA DE CALAS.-AUTOAVALUO SOLES ORO *doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro* UNA FIRMA ILIGIBLE.-UN SELLO.-LA MISMA  
 FECHA DE LA RECEPCIÓN.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE. - AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-  
 ANEXO PREDIOS RÚSTICO.-NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ.-  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO SUNAMPE.- ACEQUIA GRANDE TOMA DE CALAS.- AUTOAVALUO SOLES ORO *doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro* UNA FIRMA ILIGIBLE.- LA MISMA FECHA DE LA RECEPCIÓN.

# TESTIMONIO

3211



**33292821**

**Notaría Pública**  
DANIEL ABRAHAM DEL RIO

*..... que de cargo de sus honorarios adscribidos* UNA FIRMA ILIGIBLE.- UN SELLO.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTYCUATRO.- COMPROBANTE DE PAGO.- NATALIA SOTELLO VIUDA DE DE LA CRUZ.- DOMICILIO FISCAL: DISTRITO SUNAMPE, BARRIO ALFONSO UGARTE.- TOTAL DEL IMPUESTO SOLES ORD *no paga por no alcanzar la suma exigible.* - FIRMADO ILIGIBLE.- UN SELLO.- CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE.- UNA FIRMA ILIGIBLE.- SE ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS SEVENTISTETE; É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.- ENTRE LINEA NATALIA SOTELLO VIUDA DE DE LA CRUZ SI VALEN.-



*Juan P. del Río*

*Rosa Mercedes de la Cruz Sotelo*

*Rosa Delia De la Cruz Sotelo*

*Natalia Sotelo Viuda de De la Cruz*

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 082

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 972 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 1,984; QUE OTORGA: DOÑA NATALIA SOTELO VIUDA DE DE LA CRUZ Y OTROS; A FAVOR DE: DOÑA JUANA MAGALLANES MENDOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL AÑO 1,984, FOLIO N° 3,207 VUELTA AL FOLIO N° 3,211, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUZ MARINA CASTILLO GUEVARA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21880305. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 095 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 803200, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL